

**ESTADO N° 024  
CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 21 de marzo de 2.014:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
01	CONTRATO DE CONCESIÓN	CDO-121	EZZO MALOOF MALOOF	20/03/2014	000306	<p><b>REQUERIR</b> al titular apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental N° 300024782 expedida por Seguros Cóndor S.A de acuerdo con lo concluido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZN No. 034 del 05 de febrero de 2014 y adicionalmente acredite la cesión de la póliza de cumplimiento a otra compañía aseguradora o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 2211 del 05 de diciembre de 2013 Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de manejo técnico, seguridad e higiene minera, descritos en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CORRASE</b> traslado del Informe de Fiscalización Integral al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.</p> <p><b>CORRER</b> traslado al titular por medio del Punto de Atención Regional Cartagena del Informe de Fiscalización Integral y del Concepto Técnico GSC-ZN No. 034 del 05 de febrero de 2014.</p>
02	CONTRATO CONCESIÓN	18467	SOCIEDAD ALVAREZ CABARCAS LTDA	20/03/2014	000307	<p><b>ACEPTAR</b> los formularios de regalías del I, II y III trimestre de 2006 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000204 del 20 de marzo del 2014</p> <p><b>NO APROBAR</b> el formulario de regalías del IV trimestre de 2006 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000204 del 20 de marzo del 2014</p> <p><b>NO APROBAR</b> el pago de regalías del I, II y III trimestre del año 2012 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000204 del 20 de marzo del 2014</p> <p><b>NO APROBAR</b> el pago de las regalías del IV trimestre de 2012 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico</p>

					<p>No. 000204 del 20 de marzo del 2014</p> <p><b>NO APROBAR</b> el pago de las regalías del I trimestre de 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000204 del 20 de marzo del 2014</p> <p><b>NO APROBAR</b> el pago de las regalías del II trimestre de 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000204 del 20 de marzo del 2014</p> <p><b>NO APROBAR</b> el pago de las regalías del III trimestre de 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000204 del 20 de marzo del 2014</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías del IV trimestre de 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000204 del 20 de marzo del 2014</p> <p><b>NO APROBAR</b> los FBM semestrales de 2009, 2010, 2011 y 2012 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000204 del 20 de marzo del 2014</p> <p><b>NO APROBAR</b> el FBM semestral de 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000204 del 20 de marzo del 2014</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM anuales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000204 del 20 de marzo del 2014</p> <p><b>NO APROBAR</b> el FBM anual de 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000204 del 20 de marzo del 2014</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 75-44-101054613 con vigencia hasta el 12 de enero de 2015 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000204 del 20 de marzo del 2014</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular para que realice la gestión ante la Alcaldía de Bolívar para el traslado del dinero depositado correspondiente al pago de las regalías del primer, segundo y tercer trimestre del año 2012 a la <b>cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá</b>, asimismo, acredite a través de una constancia expedida por la entidad bancaria el traslado del dinero realizado a entera satisfacción, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>presente acto administrativo, para que allegue el faltante del pago de las regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2006 por valor de un millón quinientos sesenta y cinco mil ciento catorce pesos (<b>\$1.565.114,555</b>); recibo de consignación del pago de las regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2008; recibo de consignación del pago de las regalías correspondientes al cuarto trimestre del 2009; recibo de consignación del pago de las regalías correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre del 2011; faltante del pago regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2012 por valor de noventa y dos mil novecientos cuatro pesos (<b>\$ 92.904</b>); faltante del pago de las regalías correspondientes al primer trimestre de 2013 por valor de veinte mil setecientos treinta y cinco pesos (<b>\$ 20.735</b>); faltantes del pago de las regalías correspondientes al segundo trimestre de 2013 por valor de ochocientos cincuenta y cuatro pesos (<b>\$ 854</b>) y seis mil setecientos dos pesos (<b>\$ 6.702</b>); faltante del pago de las regalías correspondientes al tercer trimestre de 2013 por valor de dos mil setecientos veinticuatro pesos (<b>\$ 2.724</b>), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000204 del 20 de marzo del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° <b>000629006</b> del banco <b>BOGOTA</b>, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular para que allegue corrección de los FBM semestrales de 2009, 2010, 2011 y 2012; FBM semestral y anual del 2013; modificación del Plan de Trabajos y Obras – <b>PTO</b>, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000204 del 20 de marzo del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No.2 del 2013, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de 16 de Diciembre del 2013, e concepto técnico No. 000204 del 20 de marzo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
03	CONTRATO DE CONCESIÓN	ABB-141	CEMENTOS ARGOS S.A	20/03/2014	000308	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental N° 1446711-7 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A de acuerdo con lo concluido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZN No. 035 del 05 de febrero de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plano soporte del Formato Básico Minero anual de 2012 y para que presente el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para</p>

						<p>que presente el Programa de Trabajos y Obras. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> al beneficiario del contrato de concesión No. ABB-141, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p><b>CORRER</b> traslado a la sociedad titular del Concepto Técnico GSC-ZN No. 035 del 05 de febrero de 2014 y del informe de fiscalización integral de fecha 07 de marzo de 2013</p> <p>Se ordena el desglose de los folios 435 a 456 y la correspondiente refoiación del mismo, de conformidad a lo señalado anteriormente.</p> <p><b>REMÍTASE</b> copia de la Resolución GTRV No. 149 del 2011 a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional, para que procedan con la correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional.</p>
04	CONTRATO DE CONCESIÓN	LED-14241	FAUSTINO LOPEZ MORA ANTONIO	20/03/2014	000310	<p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. LED-14241</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de <b>QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECINETOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$576.962,49)</b>, por concepto de canon superficiario, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, en el mismo sentido se requiere el pago por valor de <b>SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$610.464,35)</b>, por concepto de canon superficiario, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración y alleguen pago por valor de <b>SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS (\$635.026.50)</b>, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de sus pagos, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p>

					<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Una vez surtido lo anterior</b>, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Es importante recordar al titular <b>que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros</b> y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. LED-14241</b>, de conformidad con lo indicado en los artículos 115, 287 y 280 de la Ley 685 de 2001 para que allegue por primera vez la póliza minero- ambiental, amparando el primer año de construcción y montaje. Por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. LED-14241</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral de 2011, 2012, 2013 y Anual de 2010, 2011, 2012 y 2013, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. LED-14241</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. LED-14241</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Para que allegue el PTO solicitado se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. LED-14241</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de seguimiento y control por valor de <b>CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$440.439)</b>, de conformidad con el Auto No. 0130 de fecha 29 de marzo de 2012, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No LED-14241</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 05 de Agosto de 2013, sobre aspectos de higiene y seguridad minera y las medidas correctivas de orden técnico descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. LED-14241</b>, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y que sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p><b>CONTINUAR</b> con el trámite de notificación de la Resolución No.0090 de fecha 30 de Agosto de 2012.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 29 de Septiembre de 2013.</p>
05	CONTRATO DE CONCESIÓN	LE3-10261	ROBERTO ENRIQUEZ HERNANDEZ HERNANDEZ Y EMILIO SAENZ URIBE	20/03/2014	000311	<p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. LE3-10261</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de <b>DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTOS SETENTA Y UN PESOS Y SESENTA Y UN CENTAVOS (\$10.225.171.61)</b>, por concepto de canon superficario correspondiente al segundo año de exploración; <b>DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$10.818.905,59)</b>, por concepto de canon superficario, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, y en el mismo sentido se requiere el pago por valor de <b>ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$11.254.181,84)</b>, por concepto de canon superficario, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de sus pagos cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Una vez surtido lo anterior</b>, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>

						<p>Es importante recordar al titular <b>que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros</b> y que el no pago del valor del canon superficial dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. LE3-10261</b>, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 20 de enero del 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. LE3-10261</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral de 2011, 2012, 2013 y Anual de 2010, 2011, 2012 y 2013, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. LE3-10261</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. LE3-10261</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Para que allegue el PTO solicitado se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. LE3-10261</b>, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y que sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 25 de Septiembre de 2013.</p>
06	CONTRATO DE CONCESIÓN	MAP-14361	Edison Rentería Herazo	20/03/2014	000314	<p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 07 de febrero de 2014.</p>

07	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-529	CL-COMERPES S.A	20/03/2014	000316	Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral de fecha 23 de enero del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 21 de marzo de 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

**KATIA ROMERO MOLINA**

**COORDINADORA PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

LLL